



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES Número 6 .

VALPARAÍSO, 24 ABR 2013

R.E. Nº 982

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de agrupación de concesión Número 6; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 6, de titularidad de Cultivadora de Salmones Linao S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que la firma del representante legal se encuentra autorizada ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, con fecha 06 de febrero de 2013, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

9

Que el referido plan fue aprobado por el único integrante de la referida agrupación y consiste en un programa de descanso sanitario, en que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo, entendiéndose por tal el plazo de operación completo entre descansos sanitarios coordinados establecidos por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. En consecuencia tendrá vigencia por el período productivo vigente después de su aprobación, hasta el fin de este período productivo en noviembre de 2013, y sólo respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 101157, 102055, 103445, 100338, todos pertenecientes a Cultivadora de Salmones Linao S.A.

Que asimismo el referido plan de manejo contempla la obligación de vacunar al cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo contra, al menos, las siguientes patologías: IPN, SRS, Vibrio e ISAv (Salmón Atlántico).

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 6, en los términos referidos en los considerandos precedentes, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JUAN LUIS ANSOLAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

GIV/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes

7/28/04